

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA LA IBÉRICA Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la FÁBRICA DE CHOCOLATES LA IBÉRICA S.A., con RUC N° 20100211115 inscrita en, la Partida Electrónica N°11015989 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio legal en Av. Juan Vidaurrezaga Menchaca Nro. 131 Z.I. Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Bernardo Alonso Suárez Vivanco, identificado con DNI N°07868871, según poderes inscritos en la referida Partida Electrónica, a quien en adelante se le denominará "LA IBÉRICA" y, de la otra parte, el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA Y SELVA EXPORTADORA (SSE), con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Avenida Trinidad Morán N° 955, Urb. Riso, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el señor PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES con DNI N° 30415615 designado por Resolución Suprema N° 006-2023-MIDAGRI, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 9 de la Ley N° 28890 y su modificatoria la Ley N° 30495; a quien en adelante se denominará SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA IBÉRICA**, es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto dedicarse a las actividades de elaboración y comercialización de chocolates, toffees, mazapanes, turrone y otros productos de confitería.
- 1.2. **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, es un Organismo Público Ejecutor, creado mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal, que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación, agroforestería, que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos; así como articular al mercado a pequeños y medianos productores organizados de la Sierra y Selva. Se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego en virtud del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI:

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, que adscribe Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.8 Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- 2.9 Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 – 2021 aprobada mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM.
- 2.10 Decreto Supremo N°102-2018-PCM que aprueba el Plan multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

- 2.11 Resolución de Secretaría General N° 142-2014-DV-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2014-DV-SG "Disposiciones para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con las entidades Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales".
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, que adscribe Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.13 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora".
- 2.14 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2022-MIDAGRI-SSE/PE, Directiva que regula la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en Sierra y Selva Exportadora

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar un trabajo conjunto y complementario en actividades de producción y articulación comercial de la producción de cacao de pequeños y medianos productores organizados de la región Cusco, provincia de La Convención, y en distritos de interés común, identificando de manera conjunta y concertada a las organizaciones que serán beneficiadas con el presente convenio, promoviendo el desarrollo de negocios sostenibles en las organizaciones de productores de cacao definidas.

Este Convenio no tiene fines de lucro.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir los siguientes acuerdos específicos:

#### **4.1 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

- 4.1.1. Brindar información de inteligencia comercial y de las tendencias del mercado nacional e internacional con la que cuente o pueda elaborar, referida al producto cacao de las zonas de influencia definidos por **SSE** y **LA IBÉRICA**, para ayudar a la toma de decisiones acordes a demandas identificadas que pudieran ser atendidas por las organizaciones y la empresa **LA IBÉRICA**, buscando la rentabilidad y sostenibilidad de la actividad productiva.
- 4.1.2. Apoyar a la Alianza Empresarial en la promoción e identificación de organizaciones de productores y/o de comunidades nativas que cumplan con el perfil requerido para acceder a los diversos servicios que ofrece.
- 4.1.3. Asesorar técnicamente en temas de manejo técnico post cosecha y organización de la oferta que facilite procesos de articulación comercial con la empresa **LA IBÉRICA**, de las organizaciones de productores de cacao en la región Cusco, provincia de La Convención, con la posibilidad de ampliarse a otras provincias productoras de cacao.
- 4.1.4. Promover la participación de la empresa **LA IBÉRICA**, organizaciones de productores y/o de comunidades nativas identificadas y partícipes del presente convenio, brindándole asistencia técnica comercial en la exhibición de sus productos en ferias y otros eventos de promoción comercial.
- 4.1.5. Brindar asistencia técnica a través de capacitaciones, talleres presenciales, en temas de interés común priorizados previamente entre las partes, a la empresa, organizaciones de productores y/o de comunidades nativas socias partícipes del presente convenio.

- 4.1.6. Facilitar la articulación de la plataforma MIDAGRI y sus herramientas virtuales a la empresa **LA IBÉRICA**, organizaciones de productores y/o de comunidades nativas socias en las zonas de intervención a fin de hacer un trabajo conjunto y conducente a lograr un alto impacto del Estado.
- 4.1.7. Identificar y proponer a la empresa **LA IBÉRICA**, acciones estratégicas que conduzcan a promover el consumo nacional del producto priorizado y los subproductos transformados, que conlleven a actividades de promoción y articulación comercial conjunta.
- 4.1.8. Participar en los Grupos de Trabajo que promueva **LA IBÉRICA** en la región del Cusco y que sean de interés de **SSE**.

#### 4.2 LA IBÉRICA

- 4.2.1. Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de SSE y las organizaciones en las competencias empresariales en el manejo y producción de los sub productos de cacao, mediante pasantías y/o intercambio de experiencias, priorizando criterios como producción libre de deforestación y los enfoques de género e interculturalidad.
- 4.2.2. Comprometer asistencia técnica complementaria y especializada para orientar y asesorar a las organizaciones de productores beneficiarios del presente convenio, para que puedan acceder a los diversos servicios que ofrece la empresa **LA IBÉRICA**, priorizando la asistencia técnico-productivo en el proceso productivo del cultivo de cacao, apoyo financiero, desarrollo de capacidades locales y comprar la producción de cacao de las organizaciones identificadas y beneficiarias de la alianza público privada **LA IBÉRICA – SSE**, consideradas dentro del plan de trabajo anual.
- 4.2.3. Apoyar y/o asesorar a las organizaciones de productores y/o de comunidades nativas socias beneficiarias del presente convenio en implementación de planes de negocios que les permita acceder a fondos de financiamiento del estado, para la implementación y/o renovación de quipos que permitan mejorar las condiciones productivas de las organizaciones y que transversalicen los enfoques de sostenibilidad, género e interculturalidad.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 5.1. La coordinación supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las pares designan sus representantes en la siguiente forma:

LA IBÉRICA		SSE	
Representante	Bernardo Alonso Suarez Vivanco	Representante	Miguel Choque Gómez
Cargo:	Gerente General	Cargo:	Gerente General
Dirección:	AV. Juan Vidaurrazaga Menchaca Nro. 131 Z.I. Parque Industrial, distrito, provincia y departamento de Arequipa	Dirección:	Av. Trinidad Moran 955 – 971- Lince- Lima
Teléfono:	998815352	Teléfono:	997532373
E-mail:	bernardo.suarez@laiberica.com.pe	E-mail:	mchoque@sierraexportadora.gob.pe

- 5.2. Desarrollar e implementar adecuadamente los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio y que pueden establecerse en un Plan de Trabajo que especifique objetivos y metas, actividades, plazos, recursos y responsables.
- 5.3. En la ejecución de las acciones y/o actividades, se promoverá, según corresponda y estén de acuerdo las partes, la participación del gobierno regional, provincial y/o distrital, y otras instituciones públicas y privadas del sector agrícola.
- 5.4. Las PARTES, coordinarán y concertarán la identificación de las organizaciones que serán beneficiadas con la alianza público-privada de **SSE** y **LA IBÉRICA**, se adjunta propuesta de relación de organizaciones posibles a beneficiar en el anexo 01 del presente convenio.
- 5.5. A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designarán como coordinadores a funcionarios de las PARTES.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

- 6.1. El presente acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación notarial con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo.
- 6.2. La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha o conclusión de las actividades programadas, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento antes del plazo señalado en el punto precedente, bastando para tal efecto el envío de una comunicación escrita a la otra parte manifestando su intención de resolverlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución, sin que ello genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización o alguna otra a favor de cualesquiera de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 9.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información de la otra parte a la que tengan acceso en ejecución del presente Convenio. Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, convienen en lo siguiente:
  - a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas directamente vinculadas al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo orden judicial en contrario.
  - b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que cada parte aplica a su propia información confidencial.
  - c) Utilizar la información confidencial exclusivamente en cuanto sea indispensable para el cumplimiento del presente Convenio.
- 9.2 Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, su Reglamento aprobado por el Decreto N°003-2013-JUS y sus modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPDP,

comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener consecuencia del presente Convenio. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales recopilados durante la ejecución del presente Convenio y a destinar los mismos al estricto uso para el que hayan sido autorizados. Asimismo, las partes, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente Convenio.

- 9.3 La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 10.2 Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 10.3 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 10.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa o amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 11.2. En caso de que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio de domicilio será comunicado a la otra parte, mediante carta notarial, surtiendo efecto a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.
- 12.2 El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtan todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

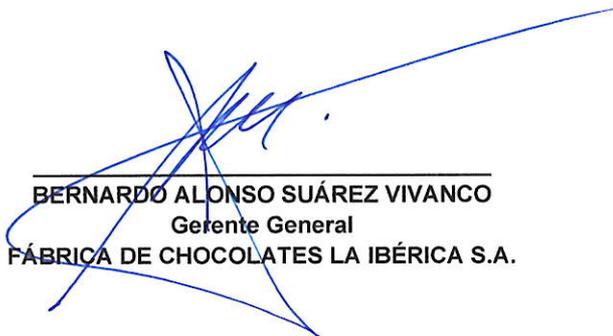
De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del Convenio, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los .... (...) días del mes de .....del año 2024.



  
\_\_\_\_\_  
**BERNARDO ALONSO SUÁREZ VIVANCO**  
Gerente General  
**FÁBRICA DE CHOCOLATES LA IBÉRICA S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**PERCY MEDINA MORALES**  
Presidente Ejecutivo  
**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

**ANEXOS**

ANEXO 1. Lista de organizaciones y/o productores comprometidos en el convenio

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	UBICACIÓN				RUC	N° DE SOCIOS
		ZONA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		
1	Asociación de productores agropecuarios Los Nogales	Itariato	Kumpirushiato	La Convención	Cusco	20603829515	36
2	Asociación de productores agropecuarios Tintiniquiato	Tintiniquiato	Echarati	La Convención	Cusco	20603842511	32
3	Asociación de productores agropecuarios Ccapaqkilla	Pachiri	Echarati	La Convención	Cusco	20604988200	28
4	Asociación de productores agropecuarios Vallesito de Chahuares	Chahuares	Echarati	La Convención	Cusco	20490726196	19
5	Asociación de productores agropecuarios de Manguriari	Manguriari	Echarati	La Convención	Cusco	20602881971	15
6	Asociación de productores agropecuarios El Porvenir	Cigakiato	Kumpirushiato	La Convención	Cusco	20602341713	15
7	Asociación de productores agropecuarios Saniriato	Saniriato	Echarati	La Convención	Cusco	20603676140	16
8	Asociación de productores agropecuarios Pongo Mainique	Chinguriato	Echarati	La Convención	Cusco	20603676476	18
9	Asociación de productores agropecuarios Madre Selva	Huilcapampa	Quellouno	La Convención	Cusco	20603675551	45
10	Productores Independientes Santa Ana	Santa Ana	Santa Ana	La Convención	Cusco	-	60
11	Productores Independientes_Ocobamba	Ocobamba	Ocobamba	La Convención	Cusco	-	40
12	Productores Independientes_Echarati	Echarati	Echarati	La Convención	Cusco	-	80
<b>TOTAL</b>							<b>404</b>

